CÓDIGO: AGB-01-F-06	**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**	FECHA: 2021/01	VERSIÓ: 5

COPIA CONTROLADA

Identificación

Fecha solicitud	20/10/2021								
Contrato No.	20210680	Fecha Cont.	17/09/2021	Tipo	SUMINISTRO				
Contratista	NELSON ADOLFO RINCON CASTRO – CENTRO SINGER			Id.	9399956-1				
Supervisor o interventor	MARÍA ELENA GIL CARDENAS								
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGRICOLAS PARA IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS, RESPETO AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS.								
Valor	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS							$ 39.500.000	
Plazo programado	meses	3	días			inició	17/09/2021	Fin	31/12/2020
Historial:									
Adiciones	De Fecha		Valor	$					
Prórrogas	De fecha		Desde		Hasta				
Suspensiones	De fecha		Desde		Hasta				
Plazo restante	meses		días		Vence el día				

I. Solicitud

Adicionar	Valor	$10.500.000			Valor luego de adición	$50.000.000	
Prorrogar	meses		días		Finaliza		
Suspender	meses		días		Finaliza		
Nuevo término	Por lo tanto, el plazo del contrato vencerá el día						
Cambio / Nuevos Ítems (marcar x)	Sí		No	X			
Otra, explicar							

II. Análisis y justificación de la modificación

Se solicita la	adición	del contrato por los siguientes motivos:

Que con el visto bueno de la Secretaria de la Mujer e Inclusión Social, se solicita la adición del contrato en mención exponiendo lo siguiente: "Que se hace necesario adicionar al contrato No. 20210680 de fecha 17 de septiembre de 2021, en un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($10.500.000), en razón que en el Municipio existe una gran población adulto mayor y que en su mayoría no cuenta con una fuente de

22 OCT 2021

ingresos directa provocando así un desmejoramiento en su calidad de vida tanto en lo nutricional como físico y mental, lo cual se convierte en una situación que incrementa su estado de vulnerabilidad, es por esto que el Municipio tiene como una de sus políticas, darle continuidad a diferentes acciones en Pro de mejorar las condiciones de los Adultos Mayores, teniendo en cuenta la posibilidad que se proporciona a través de la generación de recursos que permitan satisfacer esta necesidad en este tipo de población, debido a que se en muchos casos sufren de abandono familiar y altos índices de pobreza; la gran mayoría pertenecen a los niveles I y II del SISBEN, algunos en situación de discapacidad y desplazamiento. Se tiene identificado que varios adultos mayores viven solos, generando una mayor dependencia y necesidad de las ayudas por parte de las Entidades Oficiales en este caso el Municipio de Sogamoso. Los proyectos Productivos son una estrategia que garantiza la reintegración comunitaria, garantizando momentos de ocio bajo el aprendizaje de un oficio y la consecuencia de generación de ingresos, que les permita obtener mejores condiciones de vida, brindando jornadas de aprendizaje que se encuentre debidamente certificado y unos insumos que les permite iniciar un proceso de generación de ingresos y así realizar momentos de ocio en el centro de vida del municipio, con lo cual se pretende que los adultos mayores se sientan productivos para la sociedad. Conforme lo establece la Ley 1276 de 2009, se deben garantizar unos servicios mínimos a los Adultos Mayores adscritos a los Centros Vida, donde en uno de sus acápites menciona la necesidad de impulsar la capacitación en actividades productivas como la iniciativa de la asociatividad, estos proyectos generan en los Adultos Mayores el sentirse útiles en la sociedad, además de guiarles momentos de ocio; así pues, la norma precita: ***"Artículo 11.*** *Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: (…) 5).* ***Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*** (…). Actualmente las personas mayores quieren seguir siendo activas, independientes, autónomas el mayor tiempo posible, quieren participar en la sociedad a través de los programas que esta les proporciona y proponiendo otros nuevos. Les gusta que sus opiniones se tengan en cuenta y que no se les trate como objetos pasivos en su vida. Desean seguir participando en la vida política, social y económica, quieren decidir sobre todo aquello que les concierne. Que existe el proyecto y la ejecución contractual dentro de la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social para la y se cuenta con los profesionales idóneos quienes realizan las capacitaciones enfocadas al desarrollo productivo, habilidades y destrezas de los Adultos Mayores pertenecientes a los 20 grupos satélites con los que cuenta el Proyecto Respeto al Adulto Mayor Tarea de Todos adscritos al Centro Vida de Sogamoso, de acuerdo con la Ley 1276 de 2009. Que, de acuerdo con la demanda de Adultos Mayores del Municipio de Sogamoso, se prevé la necesidad de dar la continuidad de adición al Contrato en mención, puesto que los grupos de Adultos Mayores han estado en ampliación conforme la emergencia Sanitaria decretada por el COVID-19 va permitiendo paulatinamente llegar a la normalidad, lo que implica que se ha aumentado la demanda del servicio, así pues, se requiere continuar con el suministro de las herramientas e insumos necesarios para llevar a cabo el Proyecto productivo y de ésta manera ampliar las cantidades de acuerdo a la necesidad. Que la presente adición se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica lo siguiente: (…) "Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste en salarios mínimos legales mensuales…" Igualmente podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o

estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de ésta Ley y los de la buena administración (...)"**;** adicionalmente, la presente adición se ajusta a los dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación Pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (...) "*Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993*" (...) En éste mismo sentido la corporación precisó mediante radicado 1121 lo siguiente: (...) "*por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer*" (...). Que el Municipio de Sogamoso cuenta con los recursos para garantizar la adición del contrato a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000955, cuenta 2.3.2.02.02.009.09.01, denominado: RESPETO AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS/ICDE EAM Recursos del Balance ESTAMPILLA ADULTO MAYOR / ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE/ 1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL/ MUNICIPIO DE SOGAMOSO/ ICDE EAM Recursos del Balance ESTAMPILLA ADULTO MAYOR. En consideración a lo anterior, el contrato No. 20210680 de fecha de fecha 17 de septiembre de 2021, con objeto contractual SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGRICOLAS PARA IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS, RESPETO AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS, adicionará de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al contrato No. 20210680 de fecha 17 de septiembre de 2021, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($10.500.000). El Municipio de Sogamoso, realizará pagos proporcionales de acuerdo con los suministros que mediante actas parciales donde se corrobore por parte del Municipio a través del supervisor del contrato, los valores efectuados deben ser previamente constatados de acuerdo a la oferta presentada recibido a satisfacción y expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, para el pago que el Municipio de Sogamoso haga al contratista, previamente se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: Cada pago será cancelado previa presentación del informe EN FISICO Y CARGADO A LA PLATAFORMA SECOP II de las actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). **PARAGRAFO 1:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.. **CLÁUSULA SEGUNDA: SUJECIÓN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2021, acuerdo 028 de 2020, Decreto 378 de 2020 y Decreto 001 de 2021:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2021000955	2.3.2.02.02.009.09.01	RESPETO AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS/ICDE EAM Recursos del Balance ESTAMPILLA ADULTO MAYOR / ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE/ 1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL/ MUNICIPIO DE SOGAMOSO/ ICDE EAM Recursos del Balance ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	01	0695	62265 62221	$10.500.000
TOTAL						$10.500.000

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampillas causadas. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** son parte integral de esta adición al contrato de Suministro No. 20210680 y aquellos documentos del proceso de Estudios Previos de necesidad de adición.

III. Documentos y soportes

Los motivos y justificaciones se soportan documentalmente de la siguiente manera:

IV. Modificaciones al contenido:

En los eventos en que la modificación conlleve la reforma de ítems o de cantidades, a paso seguido se debe insertar el cuadro comparativo (sábana) en el que se denote claramente el contenido inicial, el contenido que se modifica y el contenido tal como queda después de la modificación solicitada.

Secretario del Despacho **Supervisor/interventor** **Contratista**